



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 441

REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO.

Puerto Williams; 10 JUL 2018

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal (S) a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Contrato de Ejecución de Servicio, suscrito con fecha 28 de junio de 2018, entre la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución de las Labores de Instalación y/o cambio de alumbrado público soportado en postes de propiedad de EDELMAG S.A.; así como el mantenimiento correctivo del alumbrado público que se encuentre adosado en postes de EDELMAG S.A.;
- El Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 15/12/2017 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018;
- La Moción de Acuerdo N° 71, de fecha 11 de junio de 2018; que aprobó en la Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 11/06/2018, la propuesta de Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público, Puerto Williams, de la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.;
- El Certificado N° 48, de fecha 12 de junio de 2018, de Secretaría Municipal que certifica el acuerdo N° 71 de fecha 11/06/2018 que aprobó la propuesta de Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público, Puerto Williams, de la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.; acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 11/06/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 362, de fecha 13 de junio de 2018, que aprobó la propuesta de Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público, Puerto Williams, de la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.;

CONSIDERANDO:

- Que en el Presupuesto Por Área de Gestión, de fecha 10/07/2018, se tiene presupuestado como presupuesto vigente \$ 20.000.000; del Presupuesto Municipal año 2018.
- Que, la Providencia N° 447 5938, de fecha 09/07/2018, de esta entidad edilicia; adjunta El Contrato de Ejecución de Servicio, suscrito con fecha 28 de junio de 2018, entre la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución de las Labores de Instalación y/o cambio de alumbrado público soportado en postes de propiedad de EDELMAG S.A.; así como el mantenimiento correctivo del alumbrado público que se encuentre adosado en postes de EDELMAG S.A.
- El Memorándum N° 608, de fecha 09 de junio de 2018, que ordena a la Secretaría Municipal Decretar el Contrato de Ejecución de Servicio, suscrito con fecha 28 de junio de 2018, entre la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución de las Labores de Instalación y/o cambio de alumbrado público soportado en postes de propiedad de EDELMAG S.A.; así como el mantenimiento correctivo del alumbrado público que se encuentre adosado en postes de EDELMAG S.A.

DECRETO

1° APRUÉBASE, en todas sus partes El Contrato de Ejecución de Servicio, suscrito con fecha 28 de junio de 2018, entre la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A (EDELMAG S.A.), y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución de las Labores de Instalación y/o cambio de alumbrado público soportado en postes de propiedad de EDELMAG S.A.; así como el mantenimiento correctivo del alumbrado público que se encuentre adosado en postes de EDELMAG S.A;

2° El monto del contrato se calculará según lo dispuesto en el Decreto N° 8T/13 del Ministerio de Energía, que rige desde el 14 de marzo de 2014, de acuerdo a lo establecido en la letras P y Q, respectivamente, de la cláusula Segunda del Contrato;

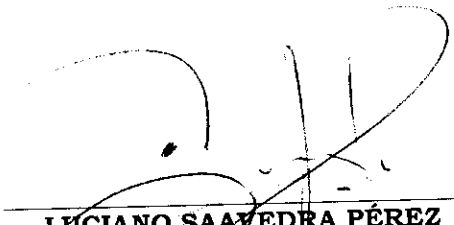
3° La vigencia del Contrato comenzará a regir a partir del 01 de junio del 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019;

4° Los gastos que genere el presente contrato se imputarán a la cuenta presupuestaria 215.22.08.004 "Servicio de Mantenimiento Alumbrado Público"; del Presupuesto Municipal 2018; para lo cual, hay presupuestado \$ 20.000.000.;

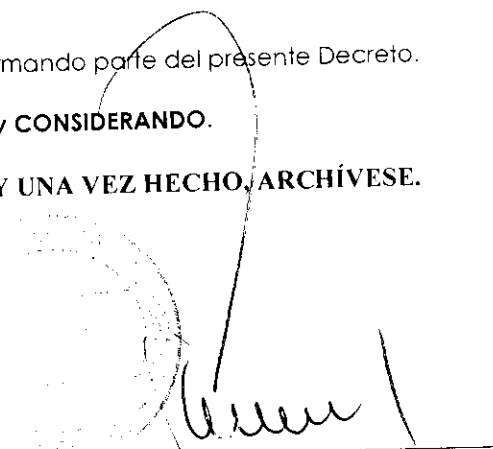
5° El referido Contrato de Ejecución se entiende formando parte del presente Decreto.

De acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ

**SECRETARIO MUNICIPAL
SUPLENTE**


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

ALCALDE

JFA/LSP/LSC/POG/lsp
Distribución:

1. Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Secretaría Municipal
4. Alcaldía
5. Dirección de Control
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Dirección de Obras Municipales
8. Archivo Oficina de Partes



Puerto Williams, 09 de julio 2018.

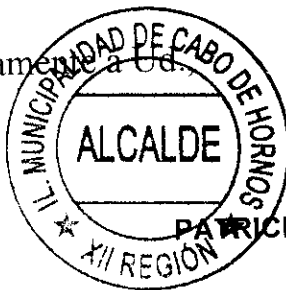
MEMORANDUM N° 608

**DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**

**A : SECRATRIO MUNICIPAL (S)
DON LUCIANO SAAVEDRA PEREZ**

Por medio del presente, Ordeno a usted decretar conforme a Providencia 447/5938 de fecha 9 de julio de 2018 que describe el Contrato de ejecución de servicios empresa eléctrica de Magallanes y la Ilustre Municipalidad el **“Contrato de Ejecución de Servicio Empresa Eléctrica de Magallanes S.A e Ilustre Municipalidad de Magallanes”**, de fecha 28 de junio, que encarga a **La Empresa** las labores de instalación y/o cambio de alumbrado público soportado en postes de propiedad de esta última, así como el mantenimiento correctivo del alumbrado público que se encuentre adosado en postes de **La Empresa**. Solicito que se distinga la imputación presupuestaria municipal.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



**PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE**

PFA / egv

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretario Municipal (S) ✓
2. Alcaldía



Municipalidad CABO DE HORNO

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

447 5938

Fecha:

09-07-2018

Remitente:

EDELMAG

Documento:

CONTRATO

Descripción:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO EMPRESA ELÉCTRICA DE MAGALLANES

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico
DAEM									

Para:

☐

Fecha con copia a:

Observaciones:

☐

Archivo de antecedentes

☐

Conocimiento

☐

Informar al respecto

☒

Proceder a lo solicitado

☐

Colocar en agenda

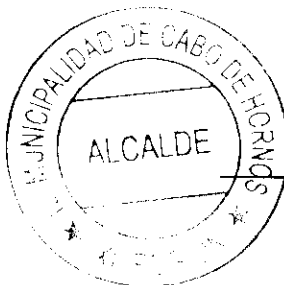
☐

Urgente

☐

Responder para mi firma

Mens de los
para permit
decretar lo que indica
Artículo I.



ALCALDE

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO
EMPRESA ELÉCTRICA DE MAGALLANES S.A.
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**

En Puerto Williams, a 28 de junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde señor Jaime Patricio Fernández Alarcón, RUT N° 13.267.954-1, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 189, de esta ciudad, en adelante "**La Municipalidad**"; y el señor Carlos Eduardo Yáñez Antonucci, RUT N° 5.614.805-1, Gerente General de la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. (EDELMA S.A.), RUT N° 88.221.200-9, con domicilio en calle Croacia N° 444 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "**La Empresa**"; se conviene el presente Contrato de Ejecución de Servicio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

La Municipalidad encarga a **La Empresa** las labores de Instalación y/o cambio de alumbrado público soportado en postes de propiedad de esta última, así como el mantenimiento correctivo del alumbrado público que se encuentre adosado en postes de **La Empresa**.

SEGUNDA:

La Municipalidad pagará mensualmente a **La Empresa** los trabajos realizados. Los valores se calcularán según lo dispuesto en el Decreto N°8T/13 del Ministerio de Energía, que rigen desde el 14 de marzo de 2014, de acuerdo a lo establecido en las letras: P.- *Instalación o cambio de Alumbrado Público que se encuentre adosado en postes de La Empresa distribuidora* y la letra Q.- *Mantención de Alumbrado Público que se encuentre adosado en postes de La Empresa distribuidora*, los que se detallan en anexo N° 1.

En caso que la autoridad fijare una tarifa distinta a la del presente convenio, o una forma distinta para la determinación de su base de cálculo, o de su pago, se regirá por lo que establezca el decreto respectivo.

TERCERA:

En los casos de postes ubicados en plazas, parques o fuera del radio urbano de la localidad de Puerto Williams, se entregarán presupuestos aparte cada vez que sea necesario reparar o intervenir este tipo de luminarias, vale decir, el valor de los trabajos no se calculará en la forma indicada en la cláusula precedente.

CUARTA:

Junto con celebrar el presente contrato **La Municipalidad** entrega un catastro completo de las luminarias en mal estado de toda la ciudad que deberán ser reparadas dentro del plazo de 50 días hábiles por **La Empresa**, contados desde la fecha del presente contrato.

En el caso de las luminarias en mal estado diferentes a las incluidas en el catastro referido en el párrafo anterior, **La Municipalidad** entregará un listado mensual o cada vez que lo estime necesario a **La Empresa**, en cuyo caso el plazo para repararlas se convendrá cada vez, considerando los plazos indicados en anexo N°2.

Si al momento de realizar sus trabajos **La Empresa** encuentra luminarias en mal estado, estas serán informadas a la Unidad Técnica de **La Municipalidad**, para dar el visto bueno para su reparación y de esta manera llevar un control del total de reparaciones y/o mantenciones efectuadas mensualmente.

QUINTA

El presente Contrato no consulta Anticipos y la forma de pago queda sujeta a la presentación mensual de estados de pagos por el total de luminarias reparadas, mantenidas y/o cambiadas, el que será respaldado con un informe que **La Empresa** entregue indicando la cantidad de luminarias intervenidas y la marca de los materiales tanto de lámparas como de los demás elementos utilizados, además de la marca e identificación (N° de poste) de la luminaria reparada. El pago queda sujeto al V°B° de la Unidad Técnica de **La Municipalidad**, trámite que en ningún caso puede demorar más de 10 días hábiles. Vencido el plazo sin pronunciamiento de la Unidad Técnica, se entenderán aprobados los respectivos estados de pago.

Si vencido dicho plazo, la factura no ha sido pagada, sus valores se recargarán, por cada día de atraso, con una tasa diaria equivalente al interés máximo convencional anual vigente a la fecha de pago, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

SEXTA

La Inspección y Supervisión de los trabajos será ejercida por la Unidad Técnica de **La Municipalidad**, que corresponde a la Dirección de Obras Municipales, quién dejará constancia escrita de sus observaciones y será la que recepcionará mensualmente en forma total o aleatoria los trabajos realizados por **La Empresa**, de acuerdo al informe entregado por ésta.

SÉPTIMA

Las reparaciones de luminarias tendrán una garantía de 1 mes por parte de **La Empresa**, sólo por los elementos reemplazados o reparados, y los cambios de luminarias nuevas una garantía de 3 meses.

OCTAVA

En los casos que se requiera reemplazar distintos elementos de una misma luminaria, se optará, previa consulta a la Unidad Técnica, por reemplazarla por una nueva, lo cual **La Empresa** registrará en su informe mensual.

NOVENA

Para la realización de los trabajos se fijarán como plazos los establecidos en el Anexo N° 2. En caso que **La Empresa** no alcance a cumplir con los trabajos dentro de los plazos establecidos, avisará por escrito a la Unidad Técnica el plazo real en el cual la o las luminarias quedarán operativas según los requerimientos, en cuyo caso no procederá la aplicación de multas señaladas en la cláusula siguiente.

DÉCIMA

El incumplimiento de los plazos señalados en el Anexo N° 2 dará lugar a que **La Municipalidad** aplique una pena, que consistirá en la reparación de una (1) luminaria sin costo de mano de obra para **La Municipalidad** por cada luminaria no reparada dentro del plazo. Con todo **La Municipalidad** siempre deberá pagar el costo de los materiales empleados. Esta pena se hará efectiva en la facturación del mes siguiente, y debe quedar registrada explícitamente en cada caso.

La pena pactada en esta cláusula no se aplica respecto de las reparaciones de luminarias incluidas en el catastro que se entrega en este acto a **La Empresa**.

UNDÉCIMA

La Empresa entregará mensualmente a **La Municipalidad** todos los materiales reemplazados en la ejecución de los trabajos de mantenimiento y/o reparación del Alumbrado Público de la comuna de Cabo de Hornos que no puedan ser reutilizados.

DUODÉCIMA

El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en este contrato, dará derecho a las partes para darlo por terminado de pleno derecho.

DÉCIMO TERCERA

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cabo de Hornos y se someten, desde este momento, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 01 de junio de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que las partes manifiesten su voluntad en contrario con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo de duración o de su prórroga.

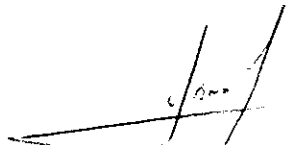
DÉCIMO QUINTA

Las partes, previa lectura del presente Contrato, lo ratifican, suscribiendo tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de **La Empresa** y uno en poder de **La Municipalidad**.

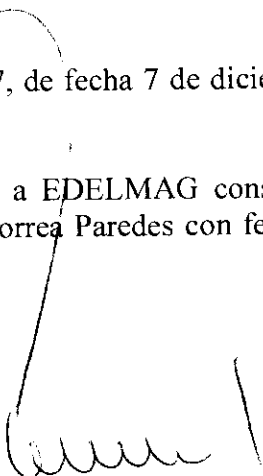
DÉCIMO SEXTA

La personería del Sr. Alcalde, consta en Decreto Municipal N° 567, de fecha 7 de diciembre de 2016.

La personería de don Carlos Yáñez Antonucci, para representar a EDELMAG consta en la escritura pública ante Notario de Punta Arenas, señor Edmundo Correa Paredes con fecha 4 de abril de 2006.



Carlos Eduardo Yáñez Antonucci
Gerente General
EDELMAG S.A.



Jaime Patricio Fernández Alarcón
ALCALDE

ANEXO 1

PRECIOS DE SERVICIOS NO CONSISTENTES EN SUMINISTRO DE ENERGIA, ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO OEL ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CABO DE HORNO

Fecha Vigencia: 01/05/2018 al 31/05/2018 Valores IVA Incluido

ID	SERVICIO	SUBTIPO		Cargo Fijo (\$)	Cargo Variable (H/H)	
					Nº Min.	Nº Max.
P	Instalación o cambio de alumbrado público que se encuentra adosado en postes de la empresa distribuidora	P.1	Instalación de un artefacto de alumbrado público			
			Instalación de una luminaria de 0 W a 150 W	CF P1	1,0 H/H	4,0 H/H
			Instalación de una luminaria de 200 W a 350 W	CF P1	1,0 H/H	5,0 H/H
			Instalación de una luminaria mayor a 350 W	CF P1	1,0 H/H	6,0 H/H
		P.2	Cambio de artefacto de alumbrado público por otro del mismo tipo			
			Cambio de una luminaria de 0 W a 150 W	CF P2	1,0 H/H	4,0 H/H
			Cambio de una luminaria de 200 W a 350 W	CF P2	1,0 H/H	5,0 H/H
			Cambio de una luminaria de mayor a 350 W	CF P2	1,0 H/H	6,0 H/H
Q	Mantenimiento de alumbrado público que se encuentra adosado en postes de la empresa distribuidora	Q. 1	Mantenimiento correctivo a solicitud del cliente			
			Mantenimiento correctivo de una luminaria de 0 W a 150W	CF Q1	2,0 H/H	4,0 H/H
			Mantenimiento correctivo de una luminaria de 200 W a 350 W	CF Q1	2,0 H/H	6,0 H/H
			Mantenimiento correctivo de una luminaria mayor a 350 W	CF Q1	2,0 H/H	8,0 H/H

DESCRIPCION	VALOR CARGO FIJO CF(\$)	VALOR CARGO VARIABLE CV(\$)
Instalación de un artefacto de alumbrado público (P1)	1.847,2	19.062,0
Cambio de artefacto de alumbrado público por otro del mismo tipo (P2)	2.018,0	18.868,5
Mantenimiento correctivo a solicitud del cliente (Q1)	1.506,5	19.266,0

Nota (1): Estos valores se modifican mensualmente de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°8T/13 del Ministerio de Energía, que rigen desde el 14 de marzo de 2014 o el que lo reemplace.



ANEXO 2

PLAZOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CABO DE HORROS

ID	SERVICIO	SUBTIPO		Plazo (días)		NOTA
				Nº Min.	Nº Max.	
P	Instalación o cambio de alumbrado público que se encuentra adosado en postes de la empresa distribuidora	P. 1	Instalación de un artefacto de alumbrado público			
			Instalación de una luminaria de 0 W a 150 W	2	10	(i)
			Instalación de una luminaria de 200 W a 350 W	2	30	(i)
			Instalación de una luminaria mayor a 350 W	a convenir		(ii)
		P. 2	Cambio de artefacto de alumbrado público por otro del mismo tipo			
			Cambio de una luminaria de 0 W a 150 W	2	10	(i)
			Cambio de una luminaria de 200 W a 350 W	2	30	(i)
			Cambio de una luminaria de mayor a 350 W	a convenir		(ii)
		Q	Mantenimiento o de alumbrado público que se encuentra adosado en postes de la empresa distribuidora	Q. 1	Mantenimiento correctivo a solicitud del cliente	
	Mantenimiento correctivo de una luminaria de 0 W a 150W			2	5	(iii)
	Mantenimiento correctivo de una luminaria de 200 W a 350 W			2	30	(iv)
	Mantenimiento correctivo de una luminaria mayor a 350 W			a convenir		(ii)

H

NOTAS:

(i)	Plazo valido de acuerdo a stock Cantidad mayor a 5 unidades a convenir
(ii)	Trabajo a ejecutar previa aprobación de presupuesto
(iii)	Plazo valido para cantidades menores a 5 unidades Cantidad mayor a 5 unidades según programación y prioridad
(iv)	Plazo valido para cantidades menores a 5 unidades Plazo igual al (iii) si la altura de la luminaria es interior a 8m Para altura mayor a 8m, a convenir



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 362.-

REF: Propuesta de Contrato de Mantenimiento
de Alumbrado Público, Puerto Williams.

PUERTO WILLIAMS; 13 de junio de 2018.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio Nº 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal (S) a don Luciano Saavedra Pérez;
- El contrato suscrito entre la Empresa Eléctrica de Magallanes (EDELMA) y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 01/06/2018.

CONSIDERANDO:

- La moción de Acuerdo Nº 71, de fecha 11 de junio de 2018;
- El Certificado de Acuerdo Nº 48, de fecha 12/06/2018 de la Secretaría Municipal, que certifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 17, de fecha 11 de junio de 2018.

DECRETO

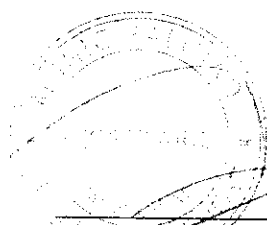
1º APRUÉBASE, la propuesta de Contrato de Mantenimiento Alumbrado Público, Puerto Williams. El monto del contrato se calculará según lo dispuesto en el Decreto Nº 8T/13 del Ministerio de Energía, que rige desde el 14 de marzo de 2014, de acuerdo a lo establecido en la letras P y Q, respectivamente.

2º La vigencia del Contrato comenzará a regir a partir del 01 de junio del 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019.

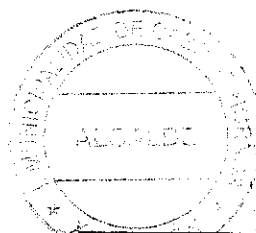
3º Los gastos que genere el presente contrato se imputará a la cuenta presupuestaria 215.22.008.004 "Servicio de Alumbrado Público"; del Presupuesto Municipal 2018.

La propuesta de Contrato pasará a ser parte del presente Decreto Alcaldicio; de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
A L C A L D E

JFA / LSP/POG/lsp

Distribución:

1. Alcaldía

2. Dirección de Administración y Finanzas



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DE CABO DE
HORNS Y ANTARTICA Y CHILENA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS
SECRETARIA MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O N° 48.-

DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ, Secretario Municipal Suplente, del Honorable Concejo de Cabo de Hornos y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, **certifica**;

Que, el Honorable Concejo de Cabo de Cabo de Hornos, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de junio de 2018; aprobó la Moción de Acuerdo presentada por el Sr. Alcalde y Presidente del Concejo don Jaime Fernández Alarcón, la cual quedó reflejado en el Acuerdo N° 71 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que **Aprobó la propuesta de Contrato de Mantenimiento Alumbrado Público, Puerto Williams, cuyo monto se calcularán según lo dispuesto en el Decreto N° 8T/13 del Ministerio de Energía. La vigencia del Contrato comenzará a regir a partir del 01 de Junio de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2019.-**

Se extiende el presente Certificado en la ciudad de Puerto Williams, a 12 días del mes de junio del año 2018.-



Luciano Saavedra Pérez
Secretario Municipal Suplente



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

SECRETARÍA MUNICIPAL
CONCEJO

MOCION DE ACUERDO N° 71

El Alcalde y Presidente del Concejo Municipal Don **Jaime Fernandez Alarcón** solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para Aprobar propuesta de Contrato de Mantenimiento Alumbrado Público, Puerto Williams, cuyo monto se calcularán según lo dispuesto en el Decreto N° 8T/13 del Ministerio de Energía. La vigencia del Contrato comenzará a regir a partir del 01 de Junio de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2019.

APROBACION de la propuesta de Contrato de Mantenimiento Alumbrado Público, Puerto Williams, cuyo monto se calcularán según lo dispuesto en el Decreto N° 8T/13 del Ministerio de Energía. La vigencia del Contrato comenzará a regir a partir del 01 de Junio de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2019.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se Abstiene
Don Daniel Valdebenito Contreras		X	
Doña Ángela Barría Barrientos	-----		
Don Juan Velásquez Muñoz	X		
Doña Carolina Guenel González	-----		
Doña Francis Delgado Ibaceta	X		
Doña Paola Speake Ojeda	X		
Don Jaime Fernández Alarcón	X		
TOTAL	4		

Por **4** votos a favor **se acordó aprobar** la proposición hecha por el Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo N° 71 del Concejo, efectuada en la **Sesión Ordinaria N° 17** del día 11 de Junio 2018.

Se deja constancia del voto de rechazo del Concejal Daniel Valdebenito, quien argumenta que: "Adolece de nulidad porque falta que en el contrato se determine el objeto de la obligación de la Municipalidad, por mucho que tenga conocimiento la Municipalidad, de manera interna, esto tiene que quedar reflejado" y; "lo otro es que en la cláusula séptima el tiempo de garantía es insuficiente respecto de como se ha señalado, no se habla de la modalidad de contratación sino que solamente del contenido del contrato".



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

PRESUPUESTO POR AREA DE GESTION

SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SERVICIO A LA COMUNIDAD
MANEJO ALUMBRADO PUBLICO

Descripción		Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Obligaciones	Devengado	Pagado	S.Obligado	S.Devengado	S. Pagado
0-000	SERVICIO DE MANTENCIÓN	0	20,000,000	0	0	0	20,000,000	20,000,000	20,000,000
Sub Area		0	20,000,000	0	0	0	20,000,000	20,000,000	20,000,000
Programas		0	20,000,000	0	0	0	20,000,000	20,000,000	20,000,000
Programas		0	20,000,000	0	0	0	20,000,000	20,000,000	20,000,000
Totales Generales							20,000,000	20,000,000	20,000,000